

• BOCBA N° 3290

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2481/ GCABA/ MHGC/ 09

SE ESTABLECE LA REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA DE LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES OPERATIVOS - RÉGIMEN GERENCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - SALARIO - SUELDO - RETRIBUCIÓN - CARGOS - CONCURSO

Buenos Aires, 15/10/2009

VISTO: La ley N° 471, el Decreto N° 684-GCBA/09 y el Expediente N° 1.231.836, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 684-GCBA/09 se reglamentó el artículo 34 de la Ley N° 471 que establece el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según el decreto mencionado, los cargos gerenciales se dividen en dos niveles denominados dirección operativa y subdirección operativa;

Que, en el mencionado Decreto, se delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros y en el Ministro de Hacienda la facultad de dictar en forma conjunta, las normas complementarias e interpretativas que fueran necesarias para la aplicación del referido régimen, como así también la determinación de la cantidad de cargos gerenciales a cubrir por cada organismo y sus respectivas remuneraciones;

Que, resulta necesario establecer, con carácter previo a la aprobación de las estructuras, la remuneración correspondiente a los cargos de director operativo y subdirector operativo, con el propósito de poder efectuar la correspondiente valorización presupuestaria de las propuestas de nuevas estructuras que elevarán los ministerios y que contengan los cargos antes mencionados;

Que, a los fines de la fijación de una pauta salarial acorde a la responsabilidad que corresponde a los puestos gerenciales que se crearán y su ubicación dentro del organigrama de la organización, resulta razonable remunerar a los directores operativos y subdirectores operativos con una suma que se encuentre entre el salario de la categoría más alta de la carrera administrativa sin considerar los fondos estímulos y adicionales especiales y el salario previsto para un director general;

Que, esta situación implica la creación de una pirámide salarial equitativa dentro de la organización;

Que, también dentro de la franja salarial considerada, resulta conveniente fijar una pauta salarial para aquellas personas que en el futuro resulten ganadoras de los concursos públicos que se celebrarán a los efectos de la cobertura definitiva de los cargos a crearse en los términos del artículo 34 de la ley N° 471;

Que, en concordancia con las pautas antes mencionadas resulta apropiado fijar la remuneración bruta del personal gerencial que ocupe los cargos de director operativo y subdirector operativo de manera transitoria, a partir del 1° de enero de 2010, en 75% (setenta y cinco por ciento) y 60% (sesenta por ciento) de la retribución bruta que percibe un Director General respectivamente, así como de aquellos que cubran los cargos por haber sido ganadores del concurso público, en 82% (ochenta y dos por ciento) y 66% (sesenta y seis por ciento) de la retribución bruta que percibe un Director General respectivamente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos que cubran los cargos de manera transitoria será a partir de Enero de 2010, del 75% (setenta y cinco por ciento) y 60% (sesenta por ciento) de la retribución bruta que percibe un Director General respectivamente.

Artículo 2°.- Establécese que una vez cubiertos los cargos gerenciales por los procedimientos de selección que se llevarán a cabo mediante concursos públicos y abiertos de oposición y antecedentes, la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos será del 82% (ochenta y dos por ciento) y 66% (sesenta y seis por ciento) de la retribución bruta que percibe un Director General respectivamente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Sistemas de Gestión, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Sindicatura General y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

1 relación definida:REGLAMENTA      DECRETO N° 684/ 09    Art 1 de la Res 2481-MH-MJG-09 establece la remuneración mensual bruta de directores y subdirectores según los niveles gerenciales aprobados por Dto 684-09